

**Servicio entre Riego y San Clemente** (expediente número 7.497), a don Jesús Alonso González, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Riego y San Clemente, de 29,5 kilómetros de longitud, pasara por Molinaseca, Ponferrada, Macarón, San Lorenzo, San Esteban, Villanueva, San Esteban, San Cosme y Valdefrancos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicios, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos, entre San Clemente y Ponferrada.

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos, entre Riego y Ponferrada.

El horario de estas expediciones se fijara de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 26 plazas cada uno y clasificación única

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afuente grupo b).—4.087-A

**Servicio entre Cruce de Monroy y Torrejón el Rubio** (expediente número 7.593), como hijuela prolongación del que es concesionario don Fulgencio Blanco Sánchez, entre Cáceres y Talaván, con hijuela a Monroy (V-1222:CC-25), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Cruce de Monroy y Torrejón el Rubio, de 22 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, una expedición de ida y vuelta entre Monroy y Torrejón el Rubio, como prolongación de las del servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1222:CC-26).

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1222:CC-26).

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afuente grupo b).

Madrid, 11 de julio de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—4.087 bis-A.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de León relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por obras de «Mejoras en la curva «La Gotera», kilómetro 368, y en el tramo 380/383, con cuatro puentes sobre el río Bernesga, C. N.-630, Adanero a Gijón». Término municipal de Villamanin.**

Examinado el expediente instruido para resolver sobre la necesidad de ocupación de fincas para ejecutar las obras de «Mejoras en la curva «La Gotera», kilómetro 368, y en el tramo 380/383, con cuatro puentes sobre el río Bernesga, C. N.-630, Adanero a Gijón». Término municipal de Villamanin:

Resultando que la relación de fincas fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo último, en el de la provincia de 22 de abril pasado y en el «Diario de León» de 17 de dicho mes y año, y que ha sido fijada también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamanin, sin que durante el plazo de la información pública se haya presentado reclamación alguna contra la ocupación de referencia;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás normas de aplicación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura ha resuelto:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de las fincas, cuya relación figura publicada en los mencionados diarios.

Segundo. Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarle a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo.

León, 20 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe.—5.080-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de León relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las «Obras de fábrica especial en Villarmín, Carretera LE-214, de Villarente a Gradefes, punto kilométrico 8,300». Término municipal de Gradefes.**

Examinado el expediente instruido para resolver sobre la necesidad de ocupación de fincas para construcción de «Obras de fábrica especial en Villarmín, Carretera LE-214, de Villarente a Gradefes, punto kilométrico 8,300». Término municipal de Gradefes;

Resultando que la relación de fincas fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril último, en el de la provincia de 25 de marzo pasado y en el diario «Proa», de 17 de dicho mes y año, y que ha sido fijada también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gradefes, sin que durante el plazo de la información pública se haya presentado reclamación alguna contra la ocupación de referencia;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás normas de aplicación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura ha resuelto:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de las fincas, cuya relación figura publicada en los mencionados diarios.

Segundo. Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarle a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo.

León, 20 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe.—5.081-E.

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones de los aprovechamientos de los ríos Bibey y Jares) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de la finca que se expresa, en el término municipal de El Bollo (Orense), con motivo de la construcción de la presa y obras accesorias del llamado «Salto de Jares».**

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1956 publica la declaración de urgente ejecución a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955 a «Saltos del Sil, S. A.», para aprovechamiento de aguas de los ríos Bibey y Jares, con destino a producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el del número quinto de la Orden complementaria del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre siguiente, con aplicación a la finca que a continuación se detalla, situada en el término municipal de El Bollo (Orense), se publica la presente Resolución haciendo saber a los propietarios de la misma y titulares de derechos afectados que a los diez (10) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la finca, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la referida Ley.

Orense, 13 de julio de 1964.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.—5.156-C.

*Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietarios, vecindad, paraje y clase de cultivo*

17. Herederos de don Santiago Rodríguez e Inocencia Rodríguez, San Fiz, A. Bouza, prado y monte alto.